

PROYECTO DE ACUERDO

(. . .)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2020.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales Artículo 313, numerales 4 y 10 y legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, La ley 617 de 2000 y el Decreto 0840 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Presidencial No 314 de 27 de Febrero del 2020, se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

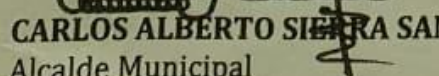
Que el Municipio de Fundación Magdalena, se encuentra categorizado para la vigencia del año 2020, en SEXTA CATEGORIA.

El artículo tercero del Decreto No 314 del 27 de febrero del 2020, señala que, a partir del 1 de enero del año 2020, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta Los Concejos Municipales, para establecer el salario del Alcalde será; SEXTA CATEGORIA - \$ 4.261.640,00.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el salario mensual de la Alcaldesa Municipal de Fundación Magdalena, para la vigencia fiscal del año 2020, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.261.640,00) MCTE.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.



CARLOS ALBERTO SIERRA SANCHEZ
Alcalde Municipal

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA.

Mediante sentencia C - 510 de la Honorable Corte Constitucional, declaro inexecutable los artículos 87, 88 y 89 de la Ley 136 de 1994.

La Ley 4 de 1992, en su artículo 12 establece; el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. PARAGRAFO: El Gobierno señalara el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

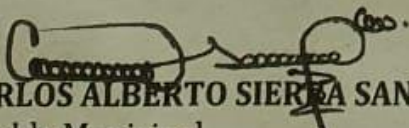
El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 314 del 27 de Febrero del 2020, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestaciones.

Que el límite máximo salarial mensual que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde Municipal, se realiza atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del año 2000.

Que mediante acto administrativo proferido en el año 2019, el Alcalde Municipal decreto categorizar al Municipio de Fundación Magdalena, en SEXTA CATEGORIA para la vigencia del año 2020.

Que según el artículo tercero del Decreto No.314 del 27 de Febrero del 2020, se establece que a partir del 01 de enero del año 2020, el límite máximo salarial mensual del Alcalde Municipal, para un Municipio de Sexta CATEGORIA es de \$ 4.261.640,00.

Como primera autoridad del Municipio de Fundación Magdalena, me permito presentar a consideración de esta Honorable Corporación, Este proyecto de acuerdo municipal, para estar acorde con la normatividad vigente.



CARLOS ALBERTO SIERRA SANCHEZ
Alcalde Municipal